

APRUEBA CONVENIO DE TRABAJO
QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

1011

ARICA, 25 JUN 2012

VISTO:

1. El Decreto Exento N° 1633 de fecha 11 de abril de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Convenios de Trabajos suscritos entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con el Gobierno Regional de la Región de Tarapacá, Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota y, Gobierno Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
2. La Minuta de Trámite N° 13123299 de fecha 21 de junio de 2012 de la Subsecretaría del Interior al Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El Convenio de Trabajo celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para la ejecución del Programa de Infraestructura Rural, de fecha 09 de abril de 2012.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La ley N° 20.557 de Presupuesto Sector Público años 2012; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio de Trabajo celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para la ejecución del Programa de Infraestructura Rural, de fecha 09 de abril de 2012.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

**"CONVENIO DE TRABAJO
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA RURAL**

En Santiago, a 9 de Abril de 2012, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo RUT N° 60.515.000-4**, representada por su Subsecretario (a) don **Miguel Flores Vargas C.I. N° 8.929.175-5**, ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, en adelante también "La SUBDERE", y el **Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7**, representado por su Intendente don **José Durana Semir, C.I N° 8.768.597-7**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Gral. Velásquez N° 1.775, ciudad de Arica, en adelante "El Gobierno Regional" o "el GORE".

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley N° 20.557, del Presupuestos del Sector Público para el año 2012, considera en el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, Programa 01, recursos para la conformación de la Unidad de Gerenciamiento Regional (UGR) del Programa de Infraestructura Rural en la región de Arica y Parinacota.

2. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) a través de la Unidad de Gerenciamiento y Desarrollo (UGD) es la encargada de administrar y de distribuir los recursos de la Provisión Programa Infraestructura Rural (PIR) a las distintas regiones beneficiarias del programa.
3. Son actualmente beneficiarias del PIR las regiones de Coquimbo, O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén.
4. El Programa consta de tres componentes: I) Planificación Territorial Participativa; II) Inversión en Infraestructura Rural; III) Desarrollo Institucional.
5. En virtud de las políticas descentralizadoras y participación regional de la SUBDERE y en conformidad a lo establecido en el Manual Operativo que regula el Programa, los gobiernos regionales deberán hacerse cargo de la implementación y ejecución, en sus respectivas regiones, de los componentes 1, II, III cuando corresponda.
6. El Manual Operativo del Programa es el documento oficial que señala las atribuciones, misiones, responsabilidades y funciones de cada una de las partes que intervienen en el desarrollo del Programa.
7. Corresponde al Consejo Regional pronunciarse sobre los proyectos específicos que se financiarán con cargo al Programa.

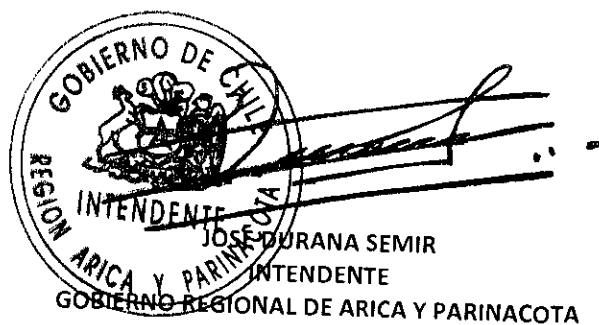
LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- I. El Intendente, en su condición de Ejecutivo del Gobierno Regional, requerirá la aprobación del CORE para suscribir este Convenio de Trabajo.
- II. El presente convenio, una vez aprobado mediante Resolución, mantendrá su vigencia por todo el período de vigencia de la Provisión.
- III. La SUBDERE, cuando corresponda, asignará anualmente los recursos necesarios para la implementación de las actividades comprendidas en los componentes I, II y III, señalados en el punto 4, conforme con las respectivas leyes de presupuesto.
- IV. La SUBDERE encomienda al Gobierno Regional las siguientes tareas:
 - a) Implementar, en los casos que corresponda, las actividades comprendidas en los componentes I y II, señalados en el considerando 4 y administrar los recursos del componente II, conforme a los objetivos declarados en el Manual Operativo.
 - b) Velar y cautelar el adecuado seguimiento técnico y financiero de los proyectos a desarrollar con los recursos distribuidos, ante lo cual deberá establecer las herramientas y/o acciones necesarias que permitan advertir dificultades oportunamente.
 - c) Administrar los recursos destinados al financiamiento de los gastos que demande la Unidad de Gerenciamiento Regional (UGR) en relación con la operación, funcionamiento y honorarios profesionales incluidos en el componente III, señalados en el considerando 4.
- V. El Gobierno Regional implementará, con la debida diligencia y celeridad, las actividades incluidas en los componentes I, II y III señalados en el considerando 4, cuando corresponda. El Intendente tendrá a su cargo la coordinación interinstitucional que le corresponde de conformidad a la ley.
- VI. El Gobierno Regional contratará, a los profesionales para constituir la Unidad de Gerenciamiento Regional (UGR) de acuerdo a lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia existentes para cada uno de los miembros de esta unidad.
- VII. El Intendente autorizará a funcionarios del Gobierno Regional para participar como Comisión Evaluadora y/o Contraparte Técnica de los proyectos que se liciten a nivel central o regional, especialmente de firmas consultoras y consultores individuales, cuando se estime conveniente.
- VIII. Los documentos que forman parte del presente convenio, en caso de discrepancia entre ellos, se interpretará conforme al siguiente orden de prelación:
 - 1) Manual Operativo.
 - 2) Convenio de Trabajo.
- IX. Se deja constancia que los instrumentos indicados en los puntos 1) y 2) del numeral anterior son los documentos que establecen las atribuciones, responsabilidades, misiones y funciones de las partes.

EN FE DE LO CUAL, las partes han dispuesto firmar dos ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto, en la fecha arriba consignada.

Firmado: Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (posee un timbre y una firma ilegible);
Intendente Región de Arica y Parinacota (posee un timbre y una firma ilegible) GBQ/JPM/sgv".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]
DISTRIBUCION:
1. SUBDERE
2. DACOG
3. DIPLAN
4. DAF
5. Dpto. Jurídico
6. Oficina de partes